INFORME DE GESTIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: CD-57-2022-1342
OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios profesionales jurídicos para el acompañamiento y apoyo a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público en los asuntos de carácter legal que le sean encomendados.
INTERVENTOR DEL CONTRATO: Gina Paola Rodríguez Ojeda.
VALOR DEL CONTRATO: $ 46.000.000
VALOR EJECUTADO: $ 4.000.000

El presente informe contiene las actividades pertinentes a la ejecución del objeto del contrato, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales para un décimo segundo pago correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Primera: Proyectar actos administrativos y requerir, estudiar, cotejar y analizar la documentación aportada y los informes de las visitas técnicas realizadas para determinar el lleno de los requisitos establecidos en la normatividad que rige la materia, en virtud de lo cual:

- Proyecciòn Res 935 Desfile de la Luz.
- Proyecciòn Res 932 de 2022 Fòrmula act 7
- Proyecciòn Borrador Res fórmula playas
- Proyecciòn Borrador Resoluciòn Conjunta AETEP bien fiscal

Asunto	Código	Fecha de origen
RE: EXT-QUILLA-22-225310	QUILLA-22-279879	30/11/2022
REMISIÒN EXT-QUILLA-22-277131	QUILLA-22-280067	30/11/2022
RE: EXT-QUILLA-22-236625	QUILLA-22-282370	5/12/2022
RE: VISITA ATENDIDA QUILLA-22-280067 CON ACTA 5032 E INFORME 2723	QUILLA-22-283533	6/12/2022
RE: EXT-QUILLA-22-238865	QUILLA-22-283879	6/12/2022
Respuesta QUILLA-22-254230	QUILLA-22-285012	8/12/2022
RE: Materialización fallo judicial expediente 130-2010.	QUILLA-22-286054	12/12/2022
RE: EXT-QUILLA-22-232106	QUILLA-22-286311	12/12/2022
RE: EXT-QUILLA-22-242173 y EXT-QUILLA-22-242420	QUILLA-22-287800	12/12/2022
RE: EXT-QUILLA-22-244356	QUILLA-22-293153	16/12/2022
Remisión de proyecto de resolución conjunta - Permiso AET Bien fiscal	QUILLA-22-296203	20/12/2022
Remisión Res por la cual se regula el AETEP en Playas	QUILLA-22-297238	21/12/2022
Alcance a oficio QUILLA-22-297238	QUILLA-22-301259	27/12/2022

Segunda: Analizar conceptuar y presentar recomendaciones jurídicas sobre asuntos de competencia de la Secretaría y apoyar las acciones de revisión ajuste y verificación jurídica de procesos y trámites, en virtud de lo cual:

- ~ Revisión y ajuste de resolución feria del juguete 2022.
- ~ Revisión y ajuste Res de archivo queja Olga Paternina - Financar.
- ~ Revisión y ajuste de los oficios puestos a consideración.

Tercera: Asistir jurídicamente en los operativos capacitaciones y actividades programadas por la secretaría

- ~ Se realizó el acompañamiento y coordinación requeridos en el desfile de la luz.
- ~ Se asistió a la reunión virtual con Secretaría de Planeación para claridad de condiciones AETEP Playas.

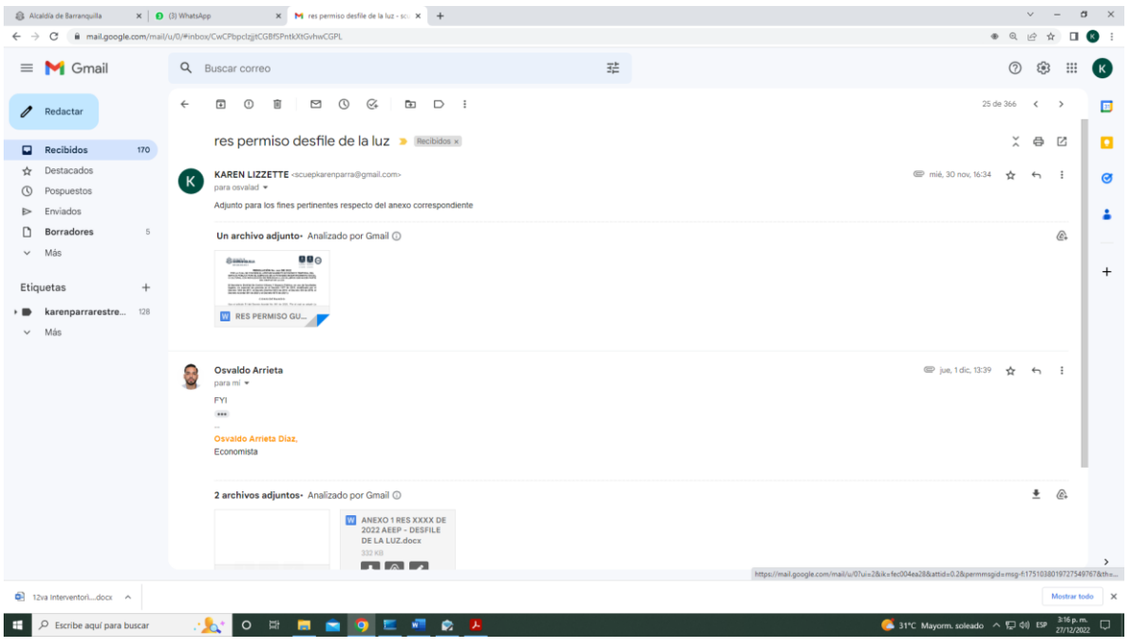
Cuarta: Asesorar jurídicamente a la Secretaría Distrital De Control Urbano Y Espacio Público

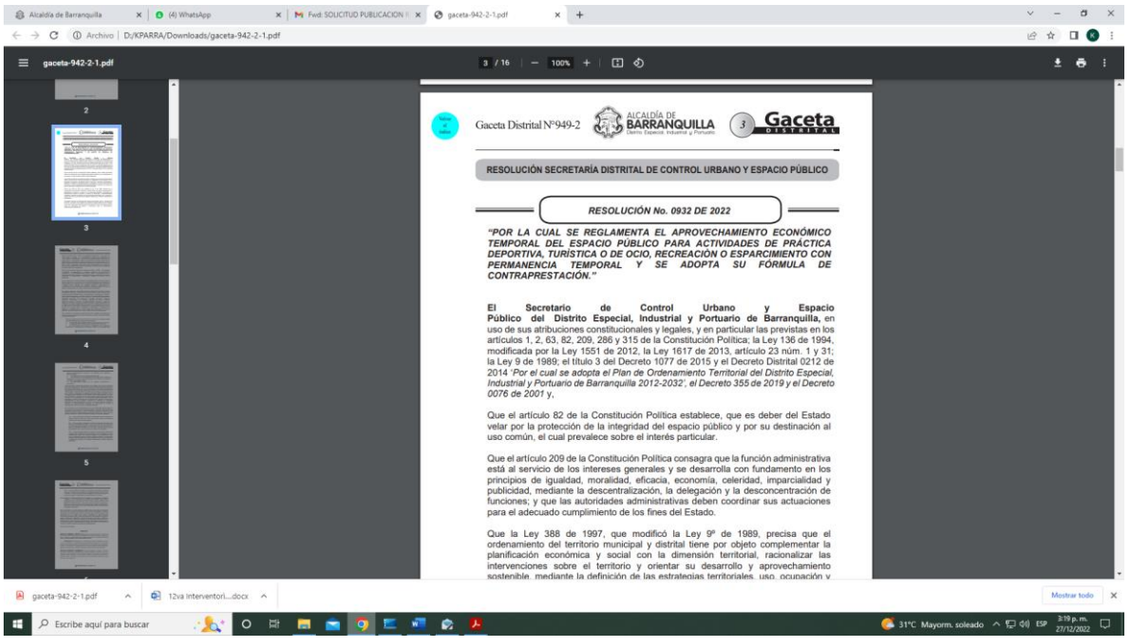
- Se ha realizado el asesoramiento requerido por parte de la Asesora de Despacho, atendiendo sus requerimientos de manera pronta y eficaz.

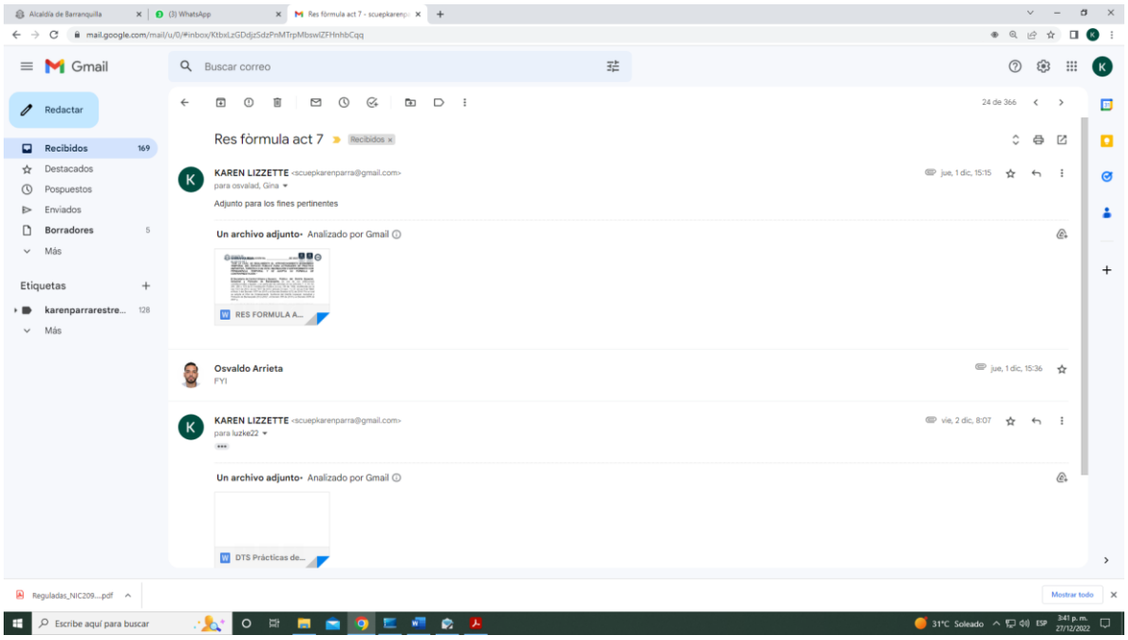
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

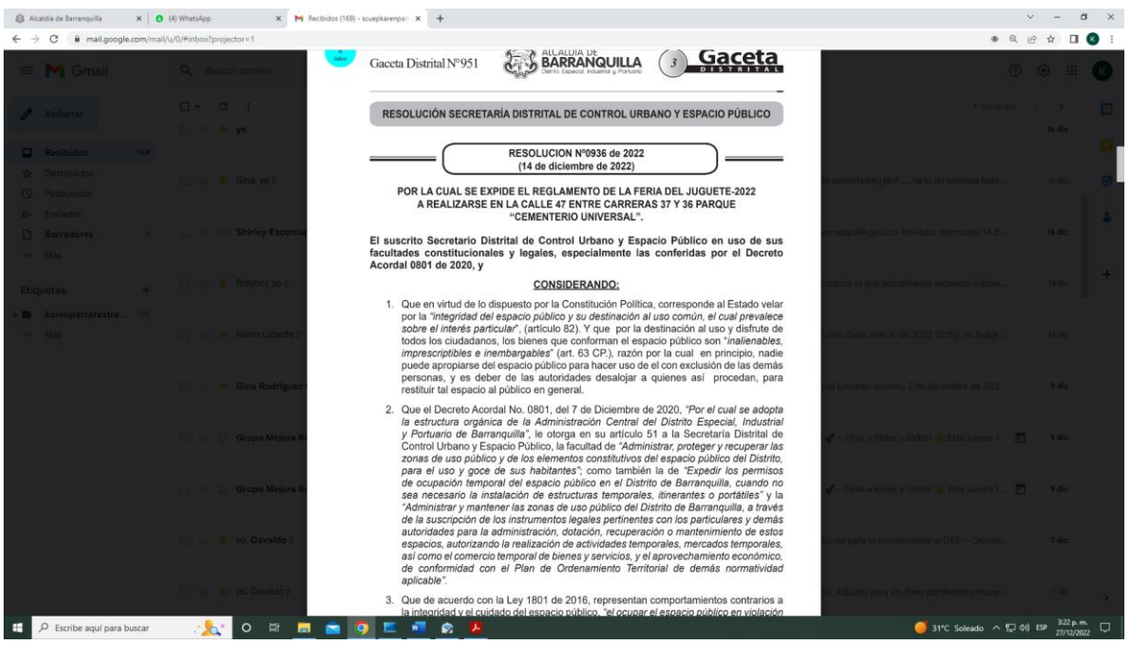
KAREN PARRA RESTREPO
C.C 22736.192 DE BARRANQUILLA

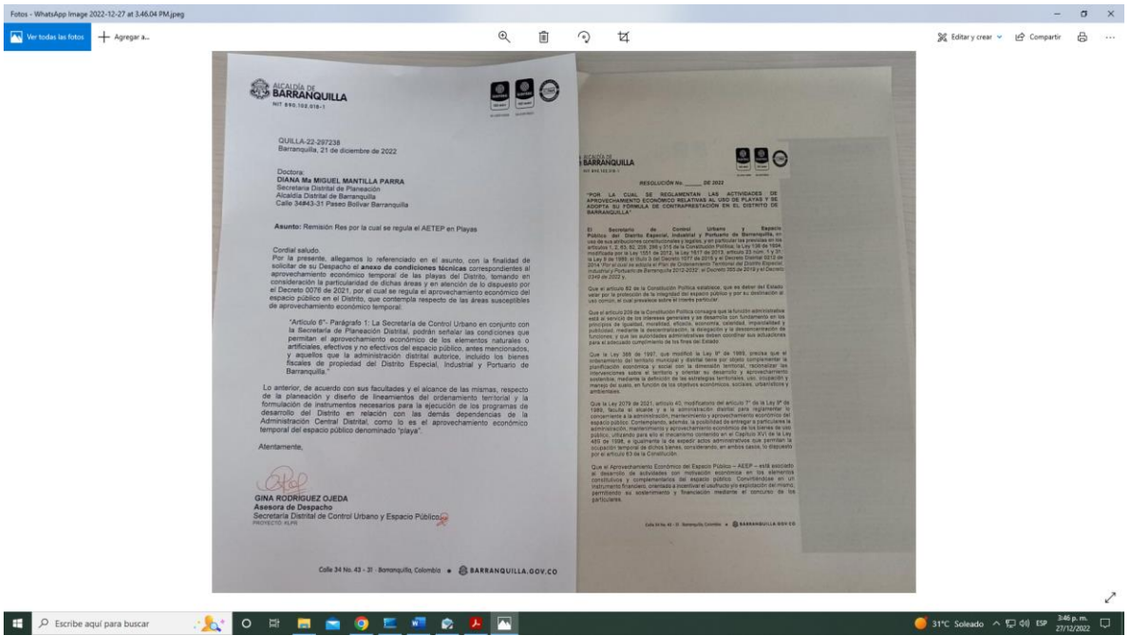
EVIDENCIAS


Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 170
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 5
Más
Etiquetas
karenparrarestre... 128
Más
res permiso desfile de la luz
KAREN LIZZETTE <scuepkarenparra@gmail.com>
para osvalad
mié, 30 nov, 16:34
Adjunto para los fines pertinentes respecto del anexo correspondiente
Un archivo adjunto· Analizado por Gmail
RES PERMISO GU...
Osvaldo Arrieta
para mí
jue, 1 dic, 13:39
FYI
Osvaldo Arrieta Díaz,
Economista
2 archivos adjuntos· Analizado por Gmail
ANEXO 1 RES XXXX DE 2022 AEEP - DESFILE DE LA LUZ.docx
332 KB


gaceta-942-2-1.pdf
Gaceta Distrital Nº949-2
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Gaceta DISTRITAL
RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
RESOLUCIÓN No. 0932 DE 2022
"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES DE PRÁCTICA DEPORTIVA, TURÍSTICA O DE OCIO, RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO CON PERMANENCIA TEMPORAL Y SE ADOPTA SU FÓRMULA DE CONTRAPRESTACIÓN."
El Secretario de Control Urbano y Espacio Público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en los artículos 1, 2, 63, 82, 209, 286 y 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1617 de 2013, artículo 23 núm. 1 y 31; la Ley 9 de 1989; el título 3 del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0212 de 2014 'Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032', el Decreto 355 de 2019 y el Decreto 0076 de 2001 y,
Que el artículo 82 de la Constitución Política establece, que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Que la Ley 388 de 1997, que modificó la Ley 9ª de 1989, precisa que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento


Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 169
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 5
Más
Etiquetas
karenparrarestre... 128
Más
Res fòrmula act 7
Recibidos
KAREN LIZZETTE <scuepkarenparra@gmail.com>
para osvalad, Gina
Adjunto para los fines pertinentes
Un archivo adjunto· Analizado por Gmail
RES FORMULA A...
Osvaldo Arrieta
FYI
KAREN LIZZETTE <scuepkarenparra@gmail.com>
para luzke22
Un archivo adjunto· Analizado por Gmail
DTS Prácticas de...
Reguladas_NIC209....pdf
Mostrar todo
Escribe aquí para buscar
31°C Soleado
3:41 p. m.
27/12/2022


Gaceta Distrital N°951
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Gaceta DISTRITAL
RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
RESOLUCION N°0936 de 2022
(14 de diciembre de 2022)
POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA FERIA DEL JUGUETE-2022 A REALIZARSE EN LA CALLE 47 ENTRE CARRERAS 37 Y 36 PARQUE "CEMENTERIO UNIVERSAL".
El suscrito Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Acordal 0801 de 2020, y
CONSIDERANDO:
1. Que en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política, corresponde al Estado velar por la "integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", (artículo 82). Y que por la destinación al uso y disfrute de todos los ciudadanos, los bienes que conforman el espacio público son "inalienables, imprescriptibles e inembargables" (art. 63 CP.), razón por la cual en principio, nadie puede apropiarse del espacio público para hacer uso de el con exclusión de las demás personas, y es deber de las autoridades desalojar a quienes así procedan, para restituir tal espacio al público en general.
2. Que el Decreto Acordal No. 0801, del 7 de Diciembre de 2020, "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", le otorga en su artículo 51 a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la facultad de "Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes"; como también la de "Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles" y la "Administrar y mantener las zonas de uso público del Distrito de Barranquilla, a través de la suscripción de los instrumentos legales pertinentes con los particulares y demás autoridades para la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios, autorizando la realización de actividades temporales, mercados temporales, así como el comercio temporal de bienes y servicios, y el aprovechamiento económico, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de demás normatividad aplicable".
3. Que de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, representan comportamientos contrarios a la integridad y el cuidado del espacio público, "el ocupar el espacio público en violación
Escribe aquí para buscar
31°C Soleado
3:22 p. m.
27/12/2022



Fotos - WhatsApp Image 2022-12-27 at 3.46.04 PM.jpeg

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

QUILLA-22-297238
Barranquilla, 21 de diciembre de 2022

Doctora:
DIANA Ma MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34#43-31 Paseo Bolívar Barranquilla

Asunto: Remisión Res por la cual se regula el AETEP en Playas

Cordial saludo.
Por la presente, allegamos lo referenciado en el asunto, con la finalidad de solicitar de su Despacho el **anexo de condiciones técnicas** correspondientes al aprovechamiento económico temporal de las playas del Distrito, tomando en consideración la particularidad de dichas áreas y en atención de lo dispuesto por el Decreto 0076 de 2021, por el cual se regula el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito, que contempla respecto de las áreas susceptibles de aprovechamiento económico temporal:

"Artículo 6°- Parágrafo 1: La Secretaría de Control Urbano en conjunto con la Secretaría de Planeación Distrital, podrán señalar las condiciones que permitan el aprovechamiento económico de los elementos naturales o artificiales, efectivos y no efectivos del espacio público, antes mencionados, y aquellos que la administración distrital autorice, incluido los bienes fiscales de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."

Lo anterior, de acuerdo con sus facultades y el alcance de las mismas, respecto de la planeación y diseño de lineamientos del ordenamiento territorial y la formulación de instrumentos necesarios para la ejecución de los programas de desarrollo del Distrito en relación con las demás dependencias de la Administración Central Distrital; como lo es el aprovechamiento económico temporal del espacio público denominado "playa".

Atentamente,

GINA RODRIGUEZ OJEDA
Asesora de Despacho
Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público
PROYECTÓ: KLPR

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia · BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No._____ DE 2022

"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO RELATIVAS AL USO DE PLAYAS Y SE ADOPTA SU FÓRMULA DE CONTRAPRESTACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en los artículos 1, 2, 63, 82, 209, 295 y 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1617 de 2013, artículo 23 num. 1°y 3°; la Ley 9 de 1989, el Num 3 del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0212 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032", el Decreto 333 de 2019 y el Decreto 2340 de 2022 y

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

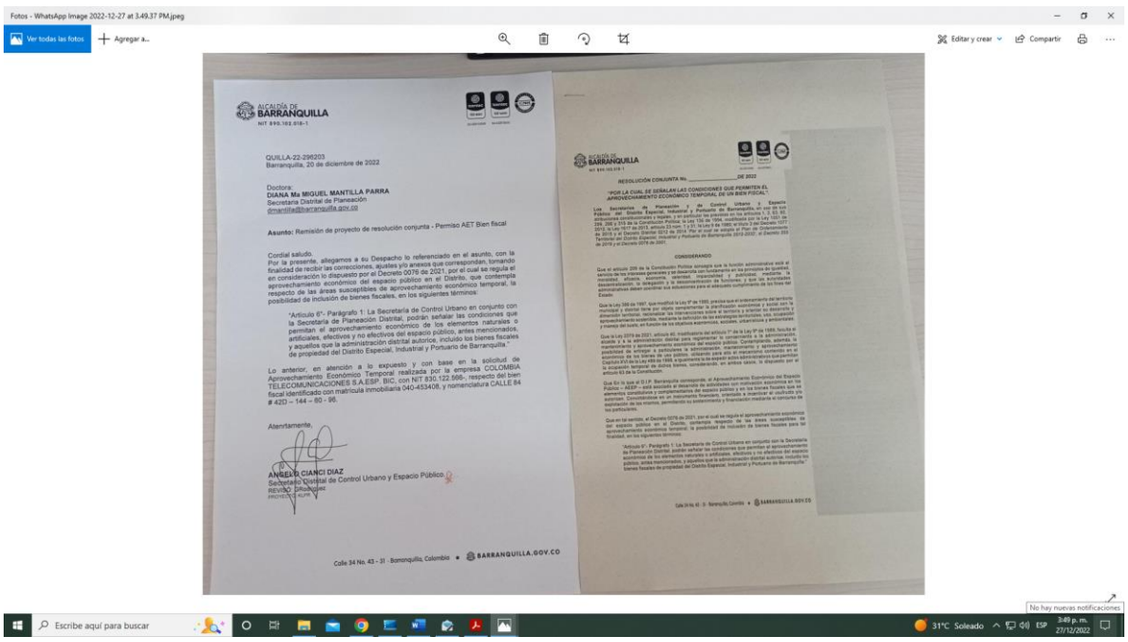
Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 388 de 1997, que modificó la Ley 9ª de 1989, precisa que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales, uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.

Que la Ley 2079 de 2021, artículo 40, modificatorio del artículo 7° de la Ley 9ª de 1989, faculta al alcalde y a la administración distrital para reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Contemplando, además, la posibilidad de entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando para ello el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, e igualmente la de expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando, en ambos casos, lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Que el Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP – está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. Constituyéndose en un instrumento financiero, orientado a incentivar el usufructo y/o explotación del mismo, permitiendo su sostenimiento y financiación mediante el concurso de los particulares.

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia · BARRANQUILLA.GOV.CO



Fotos - WhatsApp Image 2022-12-27 at 3.49.37 PM.jpeg

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

QUILLA-22-299203
Barranquilla, 20 de diciembre de 2022

Doctora:
DIANA Ma MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria Distrital de Planeación
dmantilla@barranquilla.gov.co

Asunto: Remisión de proyecto de resolución conjunta - Permiso AET Bien fiscal

Cordial saludo.
Por la presente, allegamos a su Despacho lo referenciado en el asunto, con la finalidad de recibir las correcciones, ajustes y/o anexos que correspondan, tomando en consideración lo dispuesto por el Decreto 0076 de 2021, por el cual se regula el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito, que contempla respecto de las áreas susceptibles de aprovechamiento económico temporal, la posibilidad de inclusión de bienes fiscales, en los siguientes términos:

"Artículo 6°- Parágrafo 1: La Secretaría de Control Urbano en conjunto con la Secretaría de Planeación Distrital, podrán señalar las condiciones que permitan el aprovechamiento económico de los elementos naturales o artificiales, efectivos y no efectivos del espacio público, antes mencionados, y aquellos que la administración distrital autorice, incluido los bienes fiscales de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."

Lo anterior, en atención a lo expuesto y con base en la solicitud de Aprovechamiento Económico Temporal realizada por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.ESP. BIC, con NIT 830.122.566-, respecto del bien fiscal identificado con matrícula inmobiliaria 040-453408, y nomenclatura CALLE 84 # 42D – 144 – 80 - 96.

Atentamente,

ANGELO CIANCI DIAZ
Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público
REVISÓ: JRodriguez
PROYECTÓ: KLPR

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia · BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN CONJUNTA No._____ DE 2022

"POR LA CUAL SE OTORGAN LAS CONDICIONES QUE PERMITEN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE UN BIEN FISCAL"

Los Secretarios de Planeación y de Control Urbano y Espacio Público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las previstas en los artículos 1, 2, 63, 82, 209, 295 y 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1617 de 2013, artículo 23 num. 1°y 3°; la Ley 9 de 1989, el Num 3 del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0212 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032", el Decreto 333 de 2019 y el Decreto 0076 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 388 de 1997, que modificó la Ley 9ª de 1989, precisa que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales, uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.

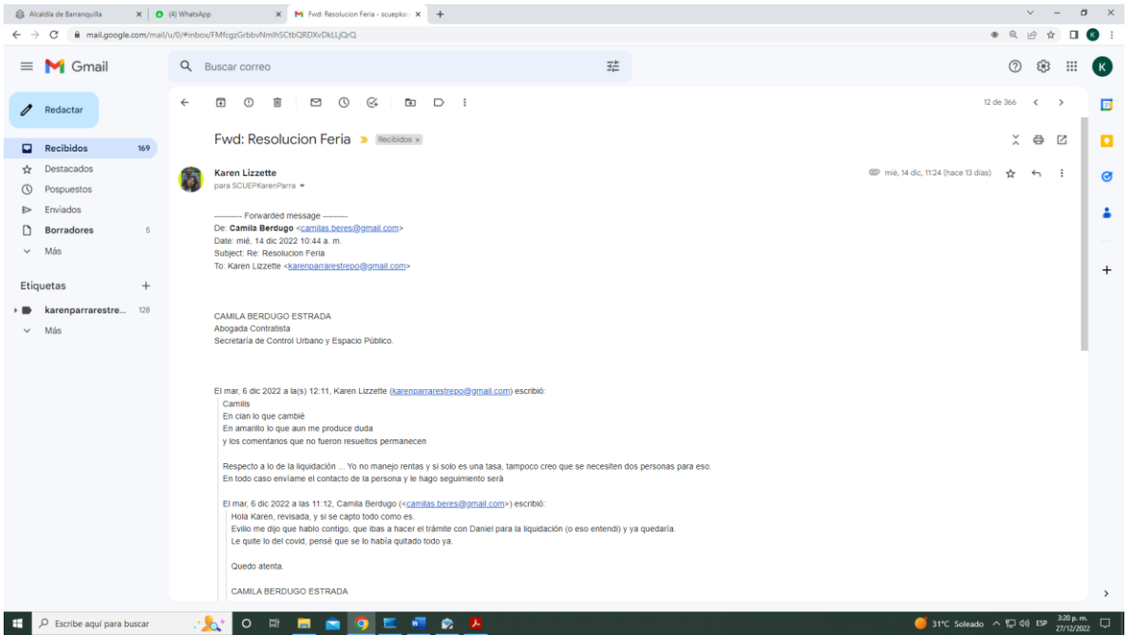
Que la Ley 2079 de 2021, artículo 40, modificatorio del artículo 7° de la Ley 9ª de 1989, faculta al alcalde y a la administración distrital para reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Contemplando, además, la posibilidad de entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando para ello el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, e igualmente la de expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando, en ambos casos, lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

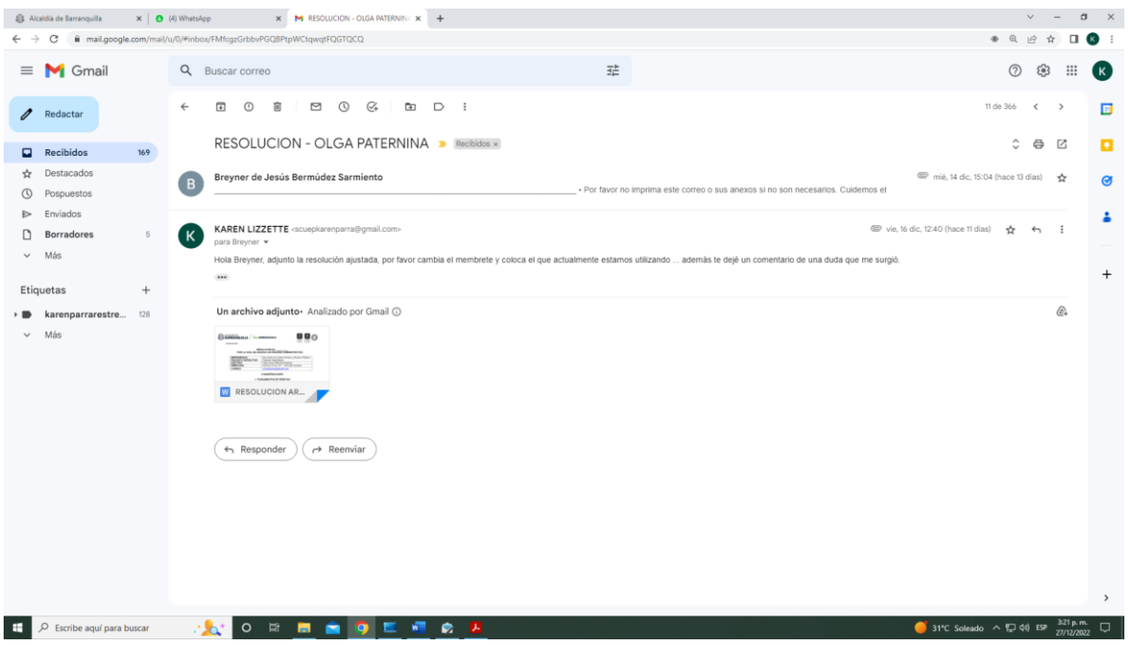
Que el Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP – está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. Constituyéndose en un instrumento financiero, orientado a incentivar el usufructo y/o explotación del mismo, permitiendo su sostenimiento y financiación mediante el concurso de los particulares.

Que en tal sentido, el Decreto 0076 de 2021, por el cual se regula el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito, contempla respecto de las áreas susceptibles de aprovechamiento económico temporal, la posibilidad de inclusión de bienes fiscales para tal finalidad, en los siguientes términos:

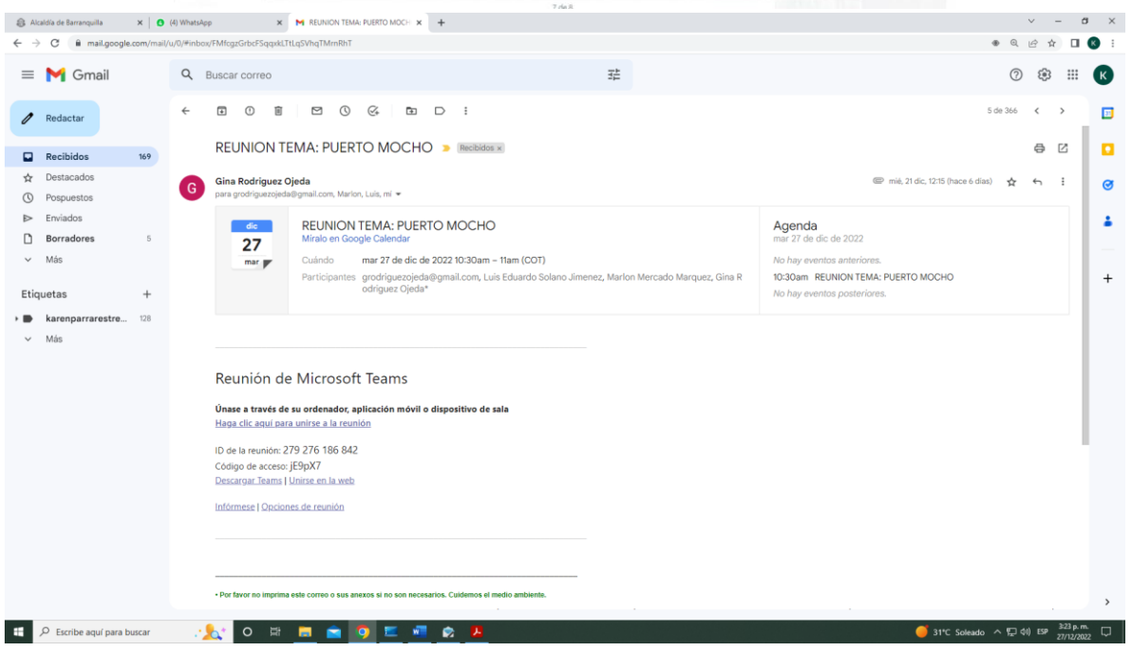
"Artículo 6°- Parágrafo 1: La Secretaría de Control Urbano en conjunto con la Secretaría de Planeación Distrital, podrán señalar las condiciones que permitan el aprovechamiento económico de los elementos naturales o artificiales, efectivos y no efectivos del espacio público, antes mencionados, y aquellos que la administración distrital autorice, incluido los bienes fiscales de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia · BARRANQUILLA.GOV.CO


Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 169
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 5
Más
Etiquetas
karenparrarestre... 128
Más
12 de 366
Fwd: Resolucion Feria
Recibidos
Karen Lizzette
para SCUEPKarenParra
mié, 14 dic, 11:24 (hace 13 días)
---------- Forwarded message ---------
De: Camila Berdugo <camilas.beres@gmail.com>
Date: mié, 14 dic 2022 10:44 a. m.
Subject: Re: Resolucion Feria
To: Karen Lizzette <karenparrarestrepo@gmail.com>
CAMILA BERDUGO ESTRADA
Abogada Contratista
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
El mar, 6 dic 2022 a la(s) 12:11, Karen Lizzette (karenparrarestrepo@gmail.com) escribió:
Camilis
En cian lo que cambié
En amarillo lo que aun me produce duda
y los comentarios que no fueron resueltos permanecen
Respecto a lo de la liquidación ... Yo no manejo rentas y si solo es una tasa, tampoco creo que se necesiten dos personas para eso.
En todo caso envíame el contacto de la persona y le hago seguimiento será
El mar, 6 dic 2022 a las 11:12, Camila Berdugo (<camilas.beres@gmail.com>) escribió:
Hola Karen, revisada, y si se capto todo como es.
Evilio me dijo que hablo contigo, que ibas a hacer el trámite con Daniel para la liquidación (o eso entendí) y ya quedaría.
Le quite lo del covid, pensé que se lo había quitado todo ya.
Quedo atenta.
CAMILA BERDUGO ESTRADA
Escribe aquí para buscar
31°C Soleado
3:20 p. m.
27/12/2022


Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 169
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 5
Más
Etiquetas
karenparrarestre... 128
Más
11 de 366
RESOLUCION - OLGA PATERNINA
Recibidos
Breyner de Jesús Bermúdez Sarmiento
mié, 14 dic, 15:04 (hace 13 días)
• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el
KAREN LIZZETTE <scuepkarenparra@gmail.com>
para Breyner
vie, 16 dic, 12:40 (hace 11 días)
Hola Breyner, adjunto la resolución ajustada, por favor cambia el membrete y coloca el que actualmente estamos utilizando ... además te dejé un comentario de una duda que me surgió.
Un archivo adjunto • Analizado por Gmail
RESOLUCION AR...
Responder
Reenviar
Escribe aquí para buscar
31°C Soleado
3:21 p. m.
27/12/2022




Alcaldía de Barranquilla
(4) WhatsApp
REUNION TEMA: PUERTO MOCH
mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzGrbcFSqqxkLTtLqSVhqTMrnRhT
Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 169
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 5
Más
Etiquetas
karenparrarestre... 128
Más
5 de 366
REUNION TEMA: PUERTO MOCHO
Recibidos
Gina Rodríguez Ojeda
para grodriguezojeda@gmail.com, Marlon, Luis, mí
mié, 21 dic, 12:15 (hace 6 días)
dic
27
mar.
REUNION TEMA: PUERTO MOCHO
Míralo en Google Calendar
Cuándo mar 27 de dic de 2022 10:30am – 11am (COT)
Participantes grodriguezojeda@gmail.com, Luis Eduardo Solano Jimenez, Marlon Mercado Marquez, Gina Rodríguez Ojeda*
Agenda
mar 27 de dic de 2022
No hay eventos anteriores.
10:30am REUNION TEMA: PUERTO MOCHO
No hay eventos posteriores.
Reunión de Microsoft Teams
Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
Haga clic aquí para unirse a la reunión
ID de la reunión: 279 276 186 842
Código de acceso: jE9pX7
Descargar Teams | Unirse en la web
Infórmese | Opciones de reunión
• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
Escribe aquí para buscar
31°C Soleado
ESP
3:23 p. m.
27/12/2022